



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0808-2026-MDE

La Esperanza, 03 de setiembre del 2026

VISTO:

El Exp. N° 2026-015002, presentado por el Sr. **RICARDO JHONATAN MENDOZA VALDERRAMA**, Informe N° 0422-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV e Informe Legal N° 0628-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **RECONOCIMIENTO del COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "VILLA LA AMISTAD" DE MANUEL AREVALO III ETAPA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

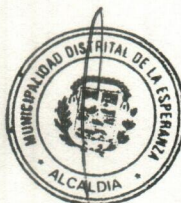
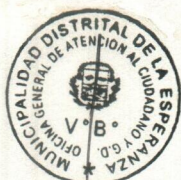
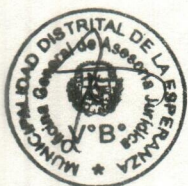
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 73° establece que las municipalidades, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante el **Exp. N° 2026-015002**, de fecha 27 de agosto del 2026, presentado por el Sr. **RICARDO JHONATAN MENDOZA VALDERRAMA**, presidente electo del **COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "VILLA LA AMISTAD" DE MANUEL AREVALO III ETAPA**, con domicilio en Mz C-2, Lt. 48, Manuel Arévalo III etapa, del distrito La Esperanza, provincia Trujillo y departamento de La Libertad; solicita reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) al comité y su Junta Directiva.

Que, con Informe N° 0422-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV, de fecha 01 de setiembre del 2026, la Lic. **EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE**, Sub Gerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, concluye lo siguiente: que estando conforme con la documentación presentada por el administrado y en base a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE la Sub Gerencia de Servicios Sociales acredita y da conformidad a los documentos y elección de la junta directiva por lo que solicita se reconozca al comité por el plazo de 02 años la cual servirá para su inscripción en el RUOS.

Que, en base a lo mencionado anteriormente, se informa que la Junta Directiva encabezada por el presidente **RICARDO JHONATAN MENDOZA VALDERRAMA**, fue elegido de manera democrática, se ubica en el **PRIMER NIVEL Y DE TIPO COMO: ORGANIZACIONES VECINALES**, según Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE. Por lo tanto, la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal acredita la elección de la junta directiva.

Que, mediante **Informe Legal N° 0628-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, estando de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 20° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; atribuciones del alcalde: inciso 6; "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En concordancia con el artículo 43°. -Resoluciones de Alcaldía; Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0808-2026-MDE

carácter administrativo, por lo que ES VIABLE APROBAR el RECONOCIMIENTO DEL COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "VILLA LA AMISTAD" DE MANUEL AREVALO III ETAPA, por el plazo de dos (02) años en mérito al Informe N°0422-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV y según los fundamentos anteriormente expuestos

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "VILLA LA AMISTAD" DE MANUEL AREVALO III ETAPA, con domicilio en Mz. C-2, Lt. 48 – Manuel Arévalo III etapa, del distrito La Esperanza, provincia Trujillo y departamento de La Libertad; que se encargará de realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de su Sector; cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.
PRESIDENTE	: MENDOZAVALDERRAMA RICARDO JHONATAN	48320689
VICEPRESIDENTA	: GONZALEZ CUEVA LINA GABRIELA	43638726
SECRETARIO	: LLAPO NARVAEZ LUIS ADOLFO	43263717
TESORERO	: CUEVA VILLANUEVA LINA EUFEMIA	18174090
VOCAL 1	: PLASENCIA DIAZ IRMA AIDE	18183294
VOCAL 2	: MERINO ORTECHO GLORIAHAYDEE	17917229

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, efectúe el Registro en el Libro respectivo de Reconocimiento de Comités de Progreso y Desarrollo, lo dispuesto en la presente resolución, según Ordenanza Municipal N°008-2024-MDE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA/rchv
cc: GM
SGSSPV
Portal Institucional
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE